……AL DESPACHO de la señora Juez, las presentes diligencias, informando que la demandada se encuentra notificada y contesto la demanda dentro del término de traslado, proponiendo excepciones de mérito. Sírvase proveer. Bolívar Santander, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

El Secretario,

FERNEY CEPEDA ARIZA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Bolívar, septiembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN	**68101408900120220004 2-00**
PROCESO	**DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA**
PARTE DEMANDANTE	**YEFFERSON ANDREY SALAMANCA SARAY**
PARTE DEMANDADA	**YULI ANDREA HERREÑO QUITIAN**
MENOR	**DYLAN ANDREY SALAMANCA HERREÑO**
INICIADO	**16 DE MAYO DE 2022**

En atención a que la demanda contesto la demanda dentro del término de traslado proponiendo excepciones de mérito contra las pretensiones presentadas por la parte demandante, de las cuales se corrió traslado al demandante sin que se pronunciara respecto de las mismas. Por consiguiente, de conformidad con el artículo 392 del C.G.P., se procederá a señalar fecha para llevar a cabo audiencia y decretar pruebas de oficio.

De conformidad con lo previsto en la ley 2213 de 2022, la diligencia aquí decretada SE DESARROLLARÁ EN FORMA VIRTUAL y, según el art. 3° de dicha norma, las dos partes deberán "…realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial."

En consecuencia, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOLÍVAR,**

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el día lunes veintiséis (26) de septiembre de la presente anualidad, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para llevar a cabo la audiencia determinada en el artículo 392 del C.G.P.

Parágrafo: Por Secretaria se advierte a las partes que su inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda o los establecidos en el escrito de contestación. -Artículo 372 Numeral 4, inciso 1.-

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en los artículos 169, 170, 392 y 397 del C.G.P., el juzgado dispone tener como pruebas las siguientes:

- Documentales aportadas por la parte demandante:

  – Copia del Registro civil de nacimiento de DYLAN ANDREY SALAMANCA HERREÑO -un (01) folio-.

  – Copia de la Cédula de ciudadanía de YEFFERSON ANDREY SALAMANCA SARAY -un (01) folio-.

  – Copia del Registro civil de nacimiento de SARAY SOFIA SALAMANCA REY -un (01) folio-.

- Copia de auto de fecha 30 de mayo de 2019, proferido por el Juzgado séptimo de Familia de Bucaramanga - un (01) folio-.

- Copia de mandamiento de pago, de fecha 23 de enero de 2020, proferido por el Juzgado séptimo de Familia de Bucaramanga - dos (02) folios-.

- Copia de la sentencia 024, de fecha 12 de febrero de 2020, proferido por el Juzgado séptimo de Familia de Bucaramanga - dos (02) folios-.

- Acta de audiencia de conciliación extrajudicial de fecha 22 de marzo de 2022 - dos (02) folios -.

  No fueron solicitadas pruebas testimoniales.

- Documentales aportadas por la parte demandada:

  - Factura No. FOLIO 149753 de fecha 17 de mayo de 2022 de la Droguería EMY SALUD del municipio de Bolívar, en la cual refleja compra de Bloqueador solar SUNDWN por valor de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS.

  - Factura No. FOLIO 151017 de fecha 03 de Junio de 2022 de la Droguería EMY SALUD del municipio de Bolívar, en la cual refleja compra de DOLEX EN JARABE por valor de CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS

  - Factura No. FOLIO 146646 de fecha 25 de Marzo de 2022 de la Droguería EMY SALUD del municipio de Bolívar, en la cual refleja compra de SULZINC Y ENTEROGERMINA por valor de CUARENTA Y DOS MIL PESOS

  - Factura No. FOLIO 149977 de fecha 20 de Mayo de 2022 de la Droguería EMY SALUD del municipio de Bolívar, en la cual refleja compra de CREMA No.4 por valor de VEINTISEIS MIL QUINIENTOS PESOS

  - Factura No. FOLIO 148679 de fecha 29 de Abril de 2022 de la Droguería EMY SALUD del municipio de Bolívar, en la cual refleja compra de los siguientes medicamentos: 1 B-COMPLEX JARABE; 2 PEDIALYTE COCO/ FRESA; 1 MISTERMINT ENJ por valor total de VEINTICUATRO MIL PESOS

  - Factura No. FOLIO 148687 de fecha 29 de Abril de 2022 de la Droguería EMY SALUD del municipio de Bolívar, en la cual refleja compra de los siguientes medicamentos: 10 VICAL VITAMIN; 1 ACETAMINOFEN J; 10 ACETAMINOFEN; 1 CEPILLO PRO 42; 1 HUEVO ANIMAL; JABONERA; 1 LISTERINE COO; por valor total de VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS PESOS

  - Factura No. FOLIO 148690 de fecha 29 de Abril de 2022 de la Droguería EMY SALUD del municipio de Bolívar, en la cual refleja compra de los siguientes medicamentos: 1 SHAMPOO JYJ Y 1 CEPILLO ADES; por valor total de NUEVE MIL PESOS

  - Factura No. FOLIO 149620 de fecha 13 de Mayo de 2022 de la Droguería EMY SALUD del municipio de Bolívar, en la cual refleja

compra de los siguientes medicamentos: 1 CREMA LUBRIDERM EXT; por valor total de TREINTA Y OCHO MIL PESOS

- Factura No. FOLIO 149641 de fecha 13 de Mayo de 2022 de la Droguería EMY SALUD del municipio de Bolívar, en la cual refleja compra de MIERTERTOS por valor de VEINTE MIL PESOS

- Factura No. FOLIO 148924 de fecha 03 de Mayo de 2022 de la Droguería EMY SALUD del municipio de Bolívar, en la cual refleja compra de COPITOS AMOROS por valor de CUATRO MIL PESOS

- Factura No. FOLIO 148904 de fecha 03 de Mayo de 2022 de la Droguería EMY SALUD del municipio de Bolívar, en la cual refleja compra de VITACEREBRINA por valor de TREINTA Y DOS MIL PESOS

- Factura No. FOLIO 149801 de fecha 17 de Mayo de 2022 de la Droguería EMY SALUD del municipio de Bolívar, en la cual refleja compra de LEGRIP JARABE por valor de DOCE MIL PESOS

- Factura No. FOLIO 150479 de fecha 27 de Mayo de 2022 de la Droguería EMY SALUD del municipio de Bolívar, en la cual refleja compra de LEGRIP JARABE Y COLONIA ARRURU por valor de VEINTIDOS MIL PESOS

- Factura No. FOLIO 150538 de fecha 27 de Mayo de 2022 de la Droguería EMY SALUD del municipio de Bolívar, en la cual refleja compra de DOLEX 2+JARAB; Y VITAMINA C por valor de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS PESOS

- Recibo de caja menor de fecha 01 de mayo de 2022 a través del cual se paga la suma de CIENTO OCHENTA MIL PESOS por concepto de tutoria de tareas escolares del niño DYLAN ANDREY SALAMANCA HERREÑO por el mes de Mayo.

- Factura de fecha 24 de enero de 2022, del ALMACEN MARINEVA con NIT No. 28030324-1 del municipio de Bolívar, a través del cual se compra lista de útiles escolares para el niño DYLAN ANDREY SALAMANCA HERREÑO por valor de TRESCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS

- Factura de fecha 01 de abril de 2022 del ALMACEN MARINEVA con NIT No. 28030324-1 del municipio de Bolívar, a través del cual se compra una muda de ropa para el niño DYLAN ANDREY SALAMANCA HERREÑO por valor de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS.

- Factura No. 313 de fecha 2 de mayo de 2022 del supermercado DISTRICARNES CHACON por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($472.000) (deuda acumulada de dos meses)

- Factura emitida por la señora MARISOL CASTAÑEDA, la cual es propietaria de una tienda del barrio en donde vive el niño DYLAN ANDREY SALAMANCA HERREÑO, de fecha 04 de abril de 2022, por concepto de compra de mercado (para almuerzos, cenas, onces de las tardes, fines de semana, etc) para el niño DYLAN ANDREY SALAMANCA HERREÑO.

- Factura emitida por la señora MARISOL CASTAÑEDA, la cual es propietaria de una tienda del barrio en donde vive el niño DYLAN

ANDREY SALAMANCA HERREÑO, de fecha 02 de Mayo de 2022, por concepto de compra de mercado de plaza (frutas y verduras) para el niño DYLAN ANDREY SALAMANCA HERREÑO.

- Cuenta de cobro del mes de mayo de 2022, presentada por la señora ANGELICA MARIA DUARTE GARCIA, por concepto de pago de refrigerio de la mañana del niño DYLAN ANDREY SALAMANCA HERREÑO

- Interrogatorio De Parte:
  Que en forma verbal o escrita y bajo la gravedad del juramento formularé al demandante respecto de los hechos de esta demanda y su contestación.

- Testimoniales:

  - SEBASTIAN DIAZ QUIROGA - Celular 3123262489 - correo electrónico petacasdq.93@gmail.com

  - SILVIA FERNANDA VARGAS - Celular 321 3720772 – correo electrónico silviafernandavargas@gmail.com

  - DIANA CAROLINA HERREÑO QUITIAN - C.C 1099206885 celular 313 2012859 – Correo electrónico carohe89@hotmail.com

- Decretadas de oficio:

  - Interrogatorio de parte de la señora YULI ANDREA HERREÑO QUITIAN, quien reside en la Calle 10 No. 5-65, del municipio de Bolívar - Santander Cel.: 322-2091818.

  - Interrogatorio de parte del señor YEFFERSON ANDREY SALAMANCA SARAY, quien reside en calle 16N No. 19ª – 41 manzana 8 casa 4 barrio villa rosa norte Bucaramanga Santander, correo electrónico yeffersonsalamanca0321@gmail.com Cel.: 320-9214451.

  - Requerir al demandante señor YEFFERSON ANDREY SALAMANCA SARAY, para que aporte copia integra de la sentencia de divorcio radicado No. 68001311000720190010400 expedida por Juzgado Séptimo de Familia de Bucaramanga.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la parte demandada al abogado **MAURICIO MATEUS RODRIGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 91.014.690 de Barbosa y T.P. No. 89269 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido adjunto.

CUARTO: NOTIFÍQUESE en debida forma a las partes y demás sujetos intervinientes la fecha y hora de la diligencia, para que comparezcan a la sala virtual dispuesta por el Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar Santander, a través de la plataforma Lifesize, por lo que de manera oportuna se les enviara el LINK a los medios de notificación mencionados por cada una de las partes, para su ingreso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ESPERANZA INÉS GONZÁLEZ RIVERA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE BOLIVAR

La presente providencia se notifica por estado
No. 064 hoy 20/SEP/2022

WILLFREDO JIMENEZ GALEANO
SECRETARIO AD HOC